



DON JOSE LUIS IGLESIAS FERNÁNDEZ, SECRETARIO DEL  
AYUNTAMIENTO DE LA ROBLA ( LEÓN).

**CERTIFICO:**

Que el Acta de la Sesión Ordinaria, celebrada por la Junta de Gobierno Local el 21 de Junio de 2016, entre otros se adoptó el siguiente acuerdo:

**3.4.- CONVENIO DE COLABORACIÓN EN ACTIVIDADES DE INTERES GENERAL ENTRE GAS NATURAL FENOSA GENERACION, S.L.U Y EL AYUNTAMIENTO DE LA ROBLA QUE TIENE POR OBJETO LA APORTACION DE UNA CANTIDAD ECONOMICA EN CONCEPTO DE COLABORACION CON DESTINO A LAS FIESTAS DE CELADA 2016.**

Se da conocimiento del borrador del Convenio a que se hace referencia en el encabezamiento que ha tenido entrada en el registro general del Ayuntamiento bajo el número 3316 y fecha 21 de junio de 2016, remitido por GAS NATURAL FENOSA GENERACION, SLU a formalizar entre la citada entidad mercantil y el AYUNTAMIENTO DE LA ROBLA, cuyo objeto es una aportación económica en concepto de colaboración a favor del Ayuntamiento de La Robla por la cantidad de 2.500,00 € para el desarrollo de las Fiestas Patronales de Celada 2016.

El contenido del borrador del Convenio o es el siguiente:

**“CONVENIO DE COLABORACIÓN EMPRESARIAL EN ACTIVIDADES DE INTERÉS GENERAL ENTREGAS NATURAL FENOSA GENERACIÓN, SLU Y EL AYUNTAMIENTO DE LA ROBLA”**

En la Robla, a 8 de junio de 2016

**REUNIDOS**

Por una parte, GAS NATURAL FENOSA GENERACIÓN, SLU, con domicilio social en Barcelona, con C.I.F. B-86010766, representada en este acto por Dña. Nohemí Morales Baeza, con D.N.I. 11805258-W, en calidad de Apoderada, haciendo uso del Poder otorgado a su favor con fecha 25 de febrero de 2015 ante el Notario de Madrid, D. Fernando de la Herrán Matorras con el número 459 de su Protocolo.

En adelante, “GAS NATURAL FENOSA”.

Y de otra parte, EL AYUNTAMIENTO DE LA ROBLA, con domicilio social en LA ROBLA, con C.I.F. P-2413700B representada en este acto por D. Santiago Dorado Cañón, con D.N.I. 0976525-Q, en su calidad de Alcalde-Presidente, facultado para la firma del presente Convenio mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 21 de junio de 2016.

En adelante, “EL AYUNTAMIENTO”.



## **MANIFIESTAN**

- I. Que GAS NATURAL FENOSA es una de las diez primeras multinacionales energéticas europeas y líder en integración vertical de gas y electricidad de España y Latinoamérica, además del mayor operador mundial de GNL en la cuenca atlántica.
- II. Que GAS NATURAL FENOSA mantiene un compromiso de contribución al desarrollo que va más allá de su actividad empresarial. Éste se concreta en una amplia labor de patrocinio en iniciativas que generen un alto valor para la sociedad.
- III. Que EL AYUNTAMIENTO en cuanto Administración Pública que es, no está incluido dentro de la Ley 49/2002 de 23 de diciembre del Mecenazgo, publicado en el B.O.E de 24 de diciembre de 2002, según se desprende de su artículo 1º que regula el objeto y ámbito de aplicación de la norma.
- IV. Que GAS NATURAL FENOSA conoce las iniciativas del AYUNTAMIENTO y específicamente tiene interés en colaborar en la celebración de las fiestas Celada 2016 (En adelante "Fiestas patronales 2016"). Los objetivos de las Fiestas Patronales 2016 son promover entre los vecinos del Municipio:
  - a. Actividades de ocio, entretenimiento y tiempo libre para personas mayores y niños.
  - b. Favorecer el desarrollo de actividades culturales como representación de actividades teatrales y musicales
  - c. Exposiciones de diversa naturaleza; actividades deportivas, etc.
- V. Que los patrocinios ni las donaciones no podrán generar situaciones de privilegio o preferencia respecto a la actividad municipal ni relación laboral entre las Entidades Locales y las personas que intervengan en ellos, no utilizándose en ningún caso como criterio de valoración de licitaciones futuras
- VI. Que en virtud de lo anteriormente expuesto, GAS NATURAL FENOSA y EL AYUNTAMIENTO acuerdan suscribir el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN con arreglo a las siguientes:

## **CLÁUSULAS**

### **PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO**

En virtud del presente convenio, GAS NATURAL FENOSA se compromete a colaborar con EL AYUNTAMIENTO a través de una aportación económica de 2,500 euros (dos mil quinientos euros) que éste último destinará íntegramente y con carácter exclusivo al desarrollo de las Fiestas Patronales 2016, y otorgará a GAS NATURAL FENOSA los privilegios que se detallan en el ANEXO 1.

### **SEGUNDA.- APORTACIÓN ECONÓMICA y FORMA DE PAGO**

GAS NATURAL FENOSA aportará al AYUNTAMIENTO, en concepto de colaborador la cantidad de 2.500 euros para el desarrollo de las Fiestas Patronales 2016.



Esta cantidad será abonada a firma de convenio, por transferencia bancaria a la cuenta corriente ES56 2100 6155 1002 0000 9424 que a tal efecto ha indicado EL AYUNTAMIENTO.

Este convenio de colaboración no está sujeto a IVA, dado que, según lo que establece el artículo 25 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, la difusión de la participación del colaborador no constituye una prestación de servicios.

### **TERCERA.- DURACIÓN DEL CONVENIO**

El presente convenio entrará en vigor el día de su firma y expirará automáticamente el 31 de diciembre de 2016, sin perjuicio de aquellas contraprestaciones u obligaciones que por su naturaleza hayan de extender su vigencia durante un período de tiempo superior.

### **CUARTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL**

Ninguna de las manifestaciones que se contienen en el presente convenio supone la cesión o transmisión de cualquier derecho de propiedad intelectual o industrial, titularidad de GAS NATURAL FENOSA.

El uso indebido, o para un fin distinto al pactado en el presente convenio, por parte del AYUNTAMIENTO de cualquier signo distintivo protegido por los derechos de propiedad industrial o intelectual de GAS NATURAL FENOSA, facultará a ésta para resolver el presente convenio y pedir la correspondiente indemnización de daños y perjuicios a que hubiera lugar y que en tal supuesto deberá asimismo ser satisfecha por EL AYUNTAMIENTO.

GAS NATURAL FENOSA aprobará, previamente a su publicación, toda aplicación que incluya sus signos distintivos en materiales elaborados por EL AYUNTAMIENTO.

### **QUINTA.- ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DEL PROYECTO**

EL AYUNTAMIENTO destinará todos los recursos, humanos y/o materiales, que resulten necesarios para el cumplimiento de los objetivos de las Fiestas Patronales 2016 y que correrán de su exclusiva cuenta y cargo.

GAS NATURAL FENOSA no asume ningún tipo de responsabilidad por la gestión que EL AYUNTAMIENTO realice de la aportación entregada, ni por los actos y servicios prestados por ésta o por las empresas y profesionales que sean contratados por EL AYUNTAMIENTO.

EL AYUNTAMIENTO garantiza la indemnidad a GAS NATURAL FENOSA frente a cualquier tipo de reclamación que pudiera derivarse de la organización y desarrollo de la colaboración, sea directamente o en relación con las personas físicas o jurídicas que hubiesen intervenido en el mismo por encargo de EL AYUNTAMIENTO.



## **SEXTA.- CONFIDENCIALIDAD**

Cualquier información o material relacionado con la ejecución del presente convenio proporcionado por GAS NATURAL FENOSA, tendrá carácter confidencial, y será tratado como tal por EL AYUNTAMIENTO, representantes, personal contratado al efecto y en su caso, subcontratados, comprometiéndose a hacer respetar dicho carácter, empleando para tal fin idénticos dispositivos, medidas y procedimientos de seguridad a los utilizados para proteger su propia documentación confidencial, de acuerdo con lo establecido en la Legislación sobre Propiedad Industrial, Intelectual y Protección de datos de carácter personal.

Con independencia de la extinción del presente convenio, el compromiso de confidencialidad permanecerá cinco años desde la fecha de terminación del convenio o hasta que esa información, por otro medio, pase a ser dominio público sin contravenir una obligación de confidencialidad.

## **SÉPTIMA.- SEGUIMIENTO Y GESTIÓN**

Se designan como interlocutores para los temas a que se refiere el presente convenio a Dña. Adenai Pérez, por parte de GAS NATURAL FENOSA, y a D. Santiago Dorado Cañón por parte del AYUNTAMIENTO. En caso de que cualquier interlocutor sea sustituido, se deberá notificar dicho cambio a la otra parte antes de hacerlo efectivo.

EL AYUNTAMIENTO presentará a GAS NATURAL FENOSA un informe detallado con los resultados de la colaboración y las evidencias de aplicación de la aportación. Cualquier posible prórroga estará sujeta a la recepción de dicho informe.

## **OCTAVA.- COMPROMISO DE LAS PARTES**

Para el cumplimiento del presente Convenio EL AYUNTAMIENTO se compromete a:

- Poner a disposición de GAS NATURAL FENOSA, un informe detallado de la colaboración y toda la documentación justificativa que acredite la aplicación de la aportación económica a los fines establecidos.
- A no dañar bajo ningún concepto la imagen de GAS NATURAL FENOSA

Todo ello sin perjuicio de llevar a cabo todo lo recogido en el presente documento.

Por su parte GAS NATURAL FENOSA se compromete a:

- Colaborar con la difusión del proyecto en cuestión
- Entregar los logotipos de GAS NATURAL FENOSA y someter a revisión toda la documentación en que EL AYUNTAMIENTO quiera incluir el nombre/logotipo de la sociedad GAS NATURAL FENOSA.



- Abonar las cantidades estipuladas en las condiciones establecidas en el presente convenio, siempre que se cumpla con lo establecido.

### **NOVENA.- RESOLUCIÓN DEL CONVENIO**

GAS NATURAL FENOSA podrá resolver el presente convenio, estando obligado EL AYUNTAMIENTO a restituir, en el plazo máximo de un año desde el incumplimiento el total importe de las aportaciones realizadas por GAS NATURAL FENOSA en los siguientes supuestos:

- En el caso de que por cualquier causa ajena a GAS NATURAL FENOSA el proyecto al que se destina la aportación no llegue a desarrollarse en su totalidad en el periodo de vigencia del convenio.
- En el supuesto previsto en la cláusula cuarta.
- En el caso que EL AYUNTAMIENTO no entregue a GAS NATURAL FENOSA el informe detallado de resultados que se recoge en la cláusula séptima en el plazo máximo de dos meses desde la finalización del convenio.
- Siempre que durante la colaboración de ambas instituciones, EL AYUNTAMIENTO se vea inmerso en un proceso judicial por temas de malversación de fondos, blanqueo de capitales o cualquier otra circunstancia que repercuta negativamente en la imagen y el prestigio de GAS NATURAL FENOSA. Para este caso concreto se podrá exigir, además de la restitución del capital aportado en concepto de colaboración, indemnización por los daños que GAS NATURAL FENOSA estime causados al verse dañado su nombre y prestigio.

### **DÉCIMA.- DERECHO DE GAS NATURAL FENOSA**

GAS NATURAL FENOSA se reserva el derecho de subrogar el presente convenio a cualquiera de sus sociedades.

### **UNDÉCIMA.- LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN**

El presente convenio se regirá por la legislación española que resulte de aplicación y específicamente por las disposiciones aplicables al mismo contenidas en la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al Mecenazgo y en el Real Decreto 1270/2003, de 10 de octubre, que contiene su desarrollo reglamentario.

Para cualquier controversia que pueda presentarse como consecuencia del contenido o interpretación del presente documento y su ejecución, ambas partes acuerdan expresamente someterse a los Juzgados y Tribunales de Madrid capital.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, ambas partes lo firman por duplicado ejemplar y aun solo efecto en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.



**Por , GAS NATURAL FENOSA  
GENERACIÓN, SLU,**

**Por EL AYUNTAMIENTO DE LA  
ROBLA**

Dña. Nohemí Morales Baeza  
Apoderada

D. Santiago Dorado Cañón.  
Alcalde-Presidente

**ANEXO 1: DETALLE DE LA DIFUSIÓN DE LA COLABORACIÓN**

- Presencia del logotipo de GAS NATURAL FENOSA en las acciones y elementos de comunicación y promoción, tal como, trípticos, folletos, revistas, página web y demás materiales de difusión de Las Fiestas Patronales 2016.”

La Junta de Gobierno Local por unanimidad, ACUERDA

1º.- Aprobar el Convenio al que se hace referencia en el expositivo.

2º.- Facultar al Sr. Alcalde en la amplitud precisa para que en nombre y representación del Ayuntamiento de La Robla firme el citado documento.

Y para que conste y surta efectos donde proceda libro la presente certificación de orden y con el Vº Bº del Sr. Alcalde SANTIAGO DORADO CAÑÓN , en La Robla a veintinueve de junio de dos mil dieciséis.

Vº Bº  
EL ALCALDE



FDO. SANTIAGO DORADO CAÑÓN